

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6776 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 843/1989, promovido por doña Consuelo Pérez Coca.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 26 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Consuelo Pérez Coca, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1989, sobre adjudicación de destinos de concurso de traslados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 843 de 1989, interpuesto por doña Consuelo Pérez Coca, vecina de Cáceres, en su propio nombre y representación, contra las Resoluciones que se reseñan en el fundamento primero, las cuales, por estar ajustadas a derecho, mantenemos; todo ello sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de junio de 1987). el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

6777 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 19.328, promovido por don Pedro María Irigoyen Mendiburu.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 19.328, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro María Irigoyen Mendiburu, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de marzo de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, con rechazo de la inadmisibilidad y con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu en representación de don Pedro María Irigoyen Mendiburu, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de 29 de marzo de 1989 en cuanto no lesiona derecho fundamental alguno, con costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de junio de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6778 *ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se convocan becas de Administración Pública-Fulbright para el curso 1992-1993.*

Dentro del proceso de continua actuación y modernización de la Administración Pública, la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios constituye una actividad básica para la consecución de aquellos objetivos.

En tal sentido el conocimiento y estudio de otras realidades administrativas puede contribuir positivamente a contrastar las propias experiencias nacionales y a conocer y evaluar nuevas técnicas y procedimientos, susceptibles de ser incorporados a nuestra Administración.

Por todo ello, el Ministro para las Administraciones Públicas, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos, convocando las becas Administración Pública-Fulbright.

En su consecuencia, he dispuesto:

Primero.-Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), 10 becas de estudio e investigación para la formación especializada, en los Estados Unidos de América, de funcionarios de carrera que reúnan los requisitos y se sujeten a las normas que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-Autorizar al Instituto Nacional de Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1991.

ALMUNIA AMANN

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de las becas Administración Pública Fulbright para el curso 1992-1993

Primera. *Objetivo y gestión de las becas.*-Realizar un programa de investigación o formación en Universidades o Centros especializados estadounidenses sobre temas directamente relacionados con la Administración Pública.

La gestión de la beca en España la llevará a cabo la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) y en los Estados Unidos la llevará el «Institute of International Education (IIE) en Washington D.C. Organismo colaborador oficial designado por el Gobierno estadounidense.

El IIE gestionará las admisiones a Centro y Universidades y ofrecerá ayuda para contactos profesionales y otros servicios de asistencia general.

Segunda. *Dotación:*

A) Asignaciones básicas:

a) Ayuda en concepto de viaje de ida y vuelta a Estados Unidos de 2.750 dólares. Cuando fuera necesario la realización del curso preacadémico en una ciudad distinta de aquella en que esté situado el Centro para el que se concedió la beca, el coste del desplazamiento correspondiente se efectuará con cargo a aquella dotación.

b) Asignación nominal de 2.750 dólares mensuales.

c) Matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.

En el caso de aquellas becas que incluyen gastos de matrícula, el derecho a percibir la cantidad establecida en el siguiente punto quedará limitado por las circunstancias concretas de cada caso.

d) Dotación máxima adicional de 3.300 dólares para cubrir gastos derivados del proyecto.

e) Curso de orientación académica/inglés, si se estima necesario para el Organismo colaborador en los Estados Unidos. Los gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención, según la cantidad estipulada por el Organismo colaborador.

f) Seguro de enfermedad y accidente de cobertura hasta 50.000 dólares (no incluye servicio de odontología), cuyo coste de suscripción será financiado por el Gobierno estadounidense.

Dicho seguro sólo cubre el riesgo del becario, quien, si lo desea, deberá suscribir a sus acompañantes a la póliza correspondiente con cargo a sus propias retribuciones.